



Resolución Jefatural

N° 501-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE

Lima, 14 de noviembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 1708-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OCE-UEV de la Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo (OCE), y demás recaudos que acompañan al expediente N.º 94249-2023 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (en adelante, Pronabec);

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, se aprueba el Manual de Operaciones del Pronabec, que es un documento técnico normativo de gestión institucional, en cuyo contenido se establece una estructura orgánica, funciones de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas, procesos principales, mapa de procesos y el organigrama del Pronabec;

Que, el artículo 52 del MOP establece que la OCE es el órgano de línea, responsable de difundir, evaluar, otorgar, realizar, el seguimiento y recuperar los créditos educativos destinados al financiamiento de los estudios, servicios, materiales educativos y otros gastos complementarios para la educación superior universitaria o superior técnica. Dicha Oficina cuenta con dos unidades orgánicas, siendo una de ellas, la Unidad de Evaluación y Otorgamiento (en adelante, UEV);

Que, los artículos 54 y 55 del Manual de Operaciones señalan que la UEV es la unidad orgánica responsable de la promoción, evaluación, aprobación y del otorgamiento de créditos educativos;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 070-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 22 de abril de 2021, y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 130-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 21 de julio de 2022, se aprobaron las “Disposiciones Especiales de la modalidad especial del crédito educativo Crédito Talento” (en adelante Disposiciones Especiales);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 082-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 07 de agosto de 2020, se aprueban en su artículo 1, los resultados de la Etapa de Formalización de la Aprobación del Crédito Talento – Convocatoria 2020, la cual está conformada por una relación de cuarenta (40) postulantes seleccionados, quienes han cumplido con formalizar su adjudicación a Crédito Talento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 568-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 13 de julio de 2021, se aprueba en su artículo 1, la relación de ciento veintiocho (128) beneficiarios adjudicados, en el marco del Concurso Crédito Talento – Convocatoria 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 585-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, 16 de julio de 2021, se aprueba en su artículo 1, la relación de dieciocho (18) beneficiarios adjudicados, en el marco del Concurso Crédito Talento – Convocatoria 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 237-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 26 de julio de 2023, se aprueba en su artículo 1, la relación de ciento veintitrés (123) beneficiarios adjudicados, en el marco del Concurso Crédito Talento – convocatoria 2023;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 209-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 10 de julio de 2023, se aprueba en el marco del Crédito Talento, para el Año Fiscal 2023, los montos de los conceptos académicos de matrícula y pensión de estudios, aplicables a los beneficiarios que cursan sus estudios superiores en la Universidad Científica del Sur, indistintamente de la convocatoria a la que pertenezcan;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 478-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 06 de noviembre de 2023, se aprueba en el marco del Concurso Crédito Talento-Convocatoria 2023, para el semestre 2023-II del Año Fiscal 2023, los montos de los conceptos académicos de matrícula y pensión de estudios, aplicables al beneficiario que cursa sus estudios superiores en la Universidad Científica del Sur;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 289-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 01 de setiembre de 2023, se aprueba en su artículo 1, la renovación del crédito educativo para el semestre académico 2023-II, de treinta (30) beneficiarios de Crédito Talento - Convocatorias 2020-I y 2021;

Que, mediante el N° 94249, que contiene el Informe N° 207-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIMA-UCSUR, de fecha 10 de noviembre de 2023, remitido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima (en adelante, UCCOR Lima), se requiere el pago de los costos académicos de matrícula y 1ra, 2da, 3era y 4ta cuota de pensión de estudios de diez (10) beneficiarios de Crédito Talento - Convocatorias 2020-I, 2021 y 2023, según el detalle del Cuadro de Valorización N° 066-2023, adjunto al expediente;

Que, mediante Memorándum N° 318-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, se establecen los alcances para la aplicación del porcentaje (%) destinado al Fondo de Desgravamen en la implementación del crédito especial denominado “Crédito Talento”, para cubrir la deuda total que mantienen los beneficiarios frente al PRONABEC; y que será aplicado en la ejecución de desembolsos de los créditos educativos;

Que, el numeral 26.3 del artículo 26 de las Disposiciones Especiales establece que los desembolsos referidos a los costos académicos de matrícula y pensión de estudios de los beneficiarios de Crédito Talento son realizados de forma semestral directamente a las Instituciones de Educación Superior; estableciéndose en el artículo 27 del mismo cuerpo normativo, el procedimiento para su ejecución;

Que, la UCCOR Lima ha remitido los documentos correspondientes que guardan relación con la información registrada en la base de datos de la OCE y el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural; por lo tanto, la UEV determina que el desembolso solicitado resulta viable y; en consecuencia, se debe proceder con su ejecución;

Que, en virtud de la Resolución Jefatural N° 209-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, Resolución Jefatural N° 478-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE y en conformidad con el Cuadro de Valorización N° 066-2023, remitido por la Universidad Científica del Sur – Sede Lima (en adelante IES), mediante Oficio N° 160 -2023 – CIENTÍFICA – RRIIEE de fecha 08 de noviembre de 2023; el Pronabec debe ejecutar el desembolso respectivo por concepto de costos académicos; conforme a lo establecido en el Anexo N° 02 de la presente Resolución Jefatural;

Que, cabe resaltar que, la UEV ratifica la conformidad otorgada por la UCCOR Lima, en relación al requerimiento de desembolsos por conceptos académicos a favor de la IES; en virtud a lo señalado, en el Vigésimo Octavo Considerando de la modificatoria de las Disposiciones Especiales; por el cual, se proponen las modificaciones, para que el trámite del desembolso por costos académicos inicie con la presentación del expediente de pago por parte de la IES o la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional que corresponda, a fin de que dicho procedimiento “no se encuentre condicionado a la conclusión del ciclo académico de la IES, puesto que ello generará demoras en el trámite y ejecución de los desembolsos”;

Que, en consecuencia y en concordancia, con lo establecido en el numeral 27.1 del artículo 27 de modificatoria de las Disposiciones Especiales, que expresa que; “Los desembolsos de los costos académicos inician su trámite con la presentación del expediente de pago por parte de la IES o la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional que corresponda”, resulta procedente que la UEV continúe con el trámite del procedimiento establecido en la referida normativa;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo y, de conformidad con la Ley N.º 29837, Ley que crea el Pronabec, modificada por la Ley N.º 30281, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 018- 2020-MINEDU, la Resolución Ministerial N.º 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC y la Resolución Directoral Ejecutiva n.º 070-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y su modificatoria, que aprueba las Disposiciones Especiales del Crédito Especial denominado “Crédito Talento”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, en el marco del Crédito Talento – Convocatorias 2020-I, 2021 y 2023, el desembolso del importe de S/ 119,844.92 (Ciento diecinueve mil ochocientos cuarenta y cuatro con 92/100 soles), compuesto por el monto a pagar por los conceptos de costos académicos de matrícula y 1ra, 2da, 3era y 4ta cuota de pensión de estudios, correspondiente a diez (10) beneficiarios de Crédito Talento, que cursan sus estudios superiores en la Universidad Científica del Sur – Sede Lima, en el Semestre Académico 2023-II; y el dos por ciento (2%) destinado al aporte al Fondo de Desgravamen.

Artículo 2.- Autorizar, en el marco del Crédito Talento – Convocatorias 2020-I, 2021 y 2023, el depósito de S/ 117,448.00 (Ciento diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 00/100 soles), a la cuenta de la Universidad Científica del Sur – Sede Lima por concepto de costos académicos de matrícula y 1ra, 2da, 3era y 4ta cuota de pensión de estudios; y el monto de S/ 2,396.92 (Dos mil trescientos noventa y seis con 92/100 soles), será destinado al dos por ciento (2%) correspondiente al aporte al Fondo de Desgravamen, de conformidad con los Anexos Ns° 01 y 02 que forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural y la Fuente de Financiamiento que se detalla a continuación:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 01 Recursos Ordinarios S/ 119,844.92
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	: 010 - Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	: 117 – Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo
FUNCIÓN	: 22 Educativo
PROGRAMA FUNCIONAL	: 050 Asistencia Educativa
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	: 0113 Becas y Créditos Educativos
ACTIVIDAD	: 5006249 – Evaluación y Adjudicación del Crédito Educativo
META	: 004
TIPO DE TRANSACCIÓN	: 2
GENÉRICA	: 7
SUBGENÉRICA NIVEL 1	: 1
SUBGENERICA NIVEL 2	: 1
ESPECÍFICA NIVEL 1	: 1
ESPECÍFICA NIVEL 2	: 1

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Administración y Finanzas para que disponga el abono correspondiente; así como, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la Universidad Científica del Sur – Sede Lima para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución Jefatural en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

[FIRMA]

Anexo N° 01:

**CONCEPTOS CORRESPONDIENTES A DIEZ BENEFICIARIOS DE CRÉDITO TALENTO
DE LA UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL SUR -SEDE LIMA**

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	CONVOCATORIA	CONCEPTOS A FINANCIAR	
				MATRÍCULA	PENSIÓN DE ESTUDIOS
1	73798923	LIFONSO LOPEZ, SHIRLEY NAOMI	2020-I	X	X
2	73613395	PONCE CRISPIN, JOSE FERNANDO	2020-I	X	X
3	74716590	ANAYA JUAREZ, NEYDU STEFANY	2021	X	X
4	76992071	ESTRADA CRISPIN, YADIRA ROSARIO	2021	X	X
5	72714046	HUARCAYA SANCHEZ, SHANDRELY ADELA	2021	X	X
6	76447776	HUAYANCA VELAZCO, MARIA DEL ROSARIO	2021	X	X
7	72474371	MEDINA MARTINEZ, DALIA VIKY	2021	X	X
8	72474370	MEDINA MARTINEZ, MALU VALIA	2021	X	X
9	73569303	ROSALES MANAYAY, GABRIELA LIZET	2021	X	X
10	72289227	CARRASCO JAUREGUI, ROGER VICENTE	2023	X	X

Fuente: Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo.

Anexo N° 02:

DETALLE DEL DESEMBOLSO POR CONCEPTO DE COSTOS ACADÉMICOS DE MATRÍCULA, 1RA, 2DA, 3ERA y 4TA CUOTA DE PENSIÓN BRINDADOS A DIEZ BENEFICIARIOS DEL CRÉDITO TALENTO DE LA UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL SUR - SEDE LIMA, PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2023-II.

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	CARRERA	CONVOCATORIA	N° SIGEDO	SEMESTRE ACADÉMICO	N° DE CURSOS MATRICULADOS	N° DE CRÉDITOS MATRICULADOS SEGÚN MALLA CURRICULAR VIGENTE	N° DE CURSOS PRO SEGUNDA VEZ	MATRÍCULA (a)	PENSIÓN		MONTO PAGADO A LA IES S/ (a)+(b*c)	MONTO DE DESGRAVAMEN (2%)	MONTO DESEMBOLSADO (S/)
											N° CUOTAS (1era, 2da, 3era y 4ta) (b)	COSTO UNITARIO (c)			
1	73798923	LIFONSO LOPEZ, SHIRLEY NAOMI	DERECHO	2020-I	94249	2023-II	6	21		S/ 380.00	4	S/ 1,605.00	S/ 6,800.00	S/ 138.78	S/ 6,938.78
2	73613395	PONCE CRISPIN, JOSE FERNANDO	MARKETING Y ADMINISTRACION	2020-I	94249	2023-II	6	19		S/ 380.00	4	S/ 1,605.00	S/ 6,800.00	S/ 138.78	S/ 6,938.78
3	74716590	ANAYA JUAREZ, NEYDU STEFANY	MEDICINA HUMANA	2021	94249	2023-II	6	20		S/ 380.00	4	S/ 3,371.00	S/ 13,864.00	S/ 282.94	S/ 14,146.94
4	76992071	ESTRADA CRISPIN, YADIRA ROSARIO	MEDICINA HUMANA	2021	94249	2023-II	5	21		S/ 380.00	4	S/ 3,371.00	S/ 13,864.00	S/ 282.94	S/ 14,146.94
5	72714046	HUARCAYA SANCHEZ, SHANDRELY ADELA	MEDICINA HUMANA	2021	94249	2023-II	6	21		S/ 380.00	4	S/ 3,371.00	S/ 13,864.00	S/ 282.94	S/ 14,146.94
6	76447776	HUAYANCA VELAZCO, MARIA DEL ROSARIO	MEDICINA HUMANA	2021	94249	2023-II	5	20		S/ 380.00	4	S/ 3,371.00	S/ 13,864.00	S/ 282.94	S/ 14,146.94
7	72474371	MEDINA MARTINEZ, DALIA VIKY	MEDICINA HUMANA	2021	94249	2023-II	6	20	1	S/ 380.00	4	S/ 3,371.00	S/ 13,864.00	S/ 282.94	S/ 14,146.94
8	72474370	MEDINA MARTINEZ, MALU VALIA	MEDICINA HUMANA	2021	94249	2023-II	6	20	1	S/ 380.00	4	S/ 3,371.00	S/ 13,864.00	S/ 282.94	S/ 14,146.94
9	73569303	ROSALES MANAYAY, GABRIELA LIZET	MEDICINA HUMANA	2021	94249	2023-II	5	18		S/ 380.00	4	S/ 3,371.00	S/ 13,864.00	S/ 282.94	S/ 14,146.94
10	72289227	CARRASCO JAUREGUI, ROGER VICENTE	INGENIERIA EMPRESARIAL Y DE SISTEMAS	2023	94249	2023-II	6	22		S/ 380.00	4	S/ 1,605.00	S/ 6,800.00	S/ 138.78	S/ 6,938.78
TOTAL													S/ 117,448.00	S/ 2,396.92	S/ 119,844.92

Fuente: Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo - Cuadro de valorización N° 066-2023.